

Oficio N° 9305

VALPARAÍSO, 8 de marzo de 2011

A S. E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que la Cámara de Diputados, por oficio N° 9188, de 4 de enero de 2011, remitió al Excmo. Tribunal Constitucional el proyecto de acuerdo aprobado por el Congreso Nacional, sobre el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el desarrollo de las actividades de la CAF en Chile, suscrito en Santiago de Chile el 15 de julio de 2009, boletín N° 7096-10, en atención a que el Artículo 7. del citado convenio, contiene materias propias de normas de carácter orgánico constitucional.

En virtud de lo anterior, el Excmo. Tribunal Constitucional, por oficio N° 5.577, de 3 de marzo del año en curso, ha remitido la sentencia recaída en la materia, en la cual declara que la disposición sometida a su control, es constitucional.

En consecuencia, y habiéndose dado cumplimiento al control de constitucionalidad establecido en el artículo 93, N° 1, de la Constitución Política de la República, corresponde a V.E. promulgar el siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el Convenio entre el Gobierno de la República de Chile y la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el desarrollo de las actividades de la CAF en Chile,

suscrito en Santiago, Chile, con fecha 15 de julio de 2009.".

Acompaño a V.e. copia de la referida sentencia.

Dios guarde a V.E.

ALEJANDRA SEPÚLVEDA ORBENES
Presidenta de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General Accidental de la Cámara de Diputados